



Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2023-MPP/A

Puno, 11 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: La Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del 2023, El Expediente N° 202324159540 del 20 de julio de 2023, el Informe N° 148-2023-MPP/GDHPC del 24 de julio de 2023; el Informe N° 730-2022-MPP/GPP del 25 de julio de 2023 ampliado mediante el Informe N° 807-2023-MPP/GPP del 14 de agosto de 2023; y la Opinión Legal N° 258-2023/MPP/GM del 26 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

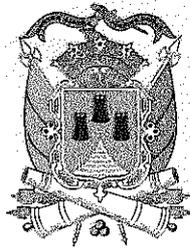
Que, según la Ley N° 29544, ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su artículo 6o indica el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado por los siguientes organismos: (El Instituto Peruano del Deporte - IPD, El Comité Olímpico Peruano - COP, Los Gobiernos Regionales a través de los concejos regionales del deporte, Los Gobiernos Locales, Las Organizaciones Deportivas Públicas, Privadas y Comunales, Las Universidades, Los Institutos Superiores, Las Fuerzas Armadas, La Policía Nacional del Perú, Las Instituciones Educativas, Los Centros Laborales, Las Comunidades Campesinas y Nativas, Los Colegios Profesionales del Perú);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 71° numeral 71.1 y 71.3 permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con informe técnico favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento con los recursos directamente recaudados y debe aprobarse mediante acuerdo de concejo;

Que, cuando la solicitud viene de personas naturales, es de meritarse el derecho de petición de gracia, conforme establece el Artículo 117°, numeral 117.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, la facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal;

Que, el Decreto de Urgencias N° 058-2020 y Decreto de Urgencia N° 006-2023, mediante los cuales el Gobierno Central da otorgamiento de apoyos económicos a personas naturales, en el marco de sus atribuciones que confiere el numeral 19 del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el cual es una muestra que los tres niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y funciones conferidas pueden adoptar medidas e implementar mecanismos extraordinarios en materia económica y financiera, destinadas a brindar de manera excepcional y por única vez apoyo económico a favor de personas naturales y jurídicas;





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante documento con Reg. Exp. N° 202324159540 del 20 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Julio Cutipa Gómez, Presidente de la Liga Distrital de Atletismo – Platería, quien solicita apoyo económico (subvención económica) para los deportistas Verónica Huacasi Monte y Yeferson Guillermo Cuno Chuctaya, quienes estarán participando como integrantes de la Selección Nacional de Atletismo en los Juegos Panamericanos a realizarse del 28 de octubre de 2023 al 10 de noviembre de 2023 en la ciudad de Santiago de Chile, hasta por la suma de Tres mil nuevos soles (S/. 3000 con 00/100 soles) para cada deportista, haciendo un total de Seis mil soles (S/. 6000 con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 148-2023-MPP/GDHPC del 24 de julio de 2023 suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el cual remite el Informe N° 472-2023/MPP/GDHPC/SG-PECD de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte quien concluye que es viable y justificable el apoyo económico de los deportistas que participarán en los juegos panamericanos de Santiago de Chile;

Que, con el Informe N° 730-2022-MPP/GPP del 25 de julio de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) afecto a la Específica de Gasto 2.5.31.199 Subvención Financiera a Otras Personas Naturales, ello en conformidad al Informe N° 774-2023-MPP/GPP/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe Presupuestal ampliado por el Informe N° 807-2023-MPP/GPP del 14 de agosto de 2023 en el cual se ratifica la opinión favorable con respecto al Informe N° 730-2022-MPP/GPP;

Que, por las consideraciones expuestas, en el marco del numeral 18 del Artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en donde se señala que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. "112.2 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.";

Estando en uso de las facultades conferidas por el del Art. 9° Inciso 35 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 31433 el Consejo Municipal por UNANIMIDAD y con la Dispensa de la Lectura y aprobación del Acta se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la subvención económica por única vez, por el monto de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles) afecto a la Específica de Gasto 2.5.31.199 Subvención Financiera a Otras Personas Naturales, a favor de Julio Cutipa Gómez con DNI N° 01342601 Presidente de la Liga Distrital de Atletismo de Platería, a fin de que los deportistas (atletas) Verónica Huacasi Monte con DNI N° 74057602 y Yeferson Guillermo Cuno Chuctaya con DNI N° 73865442, puedan participar en el Campeonato Panamericano de Moyaguez Puerto Rico, y Juegos Panamericanos de Santiago de Chile.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roa
ALCALDE